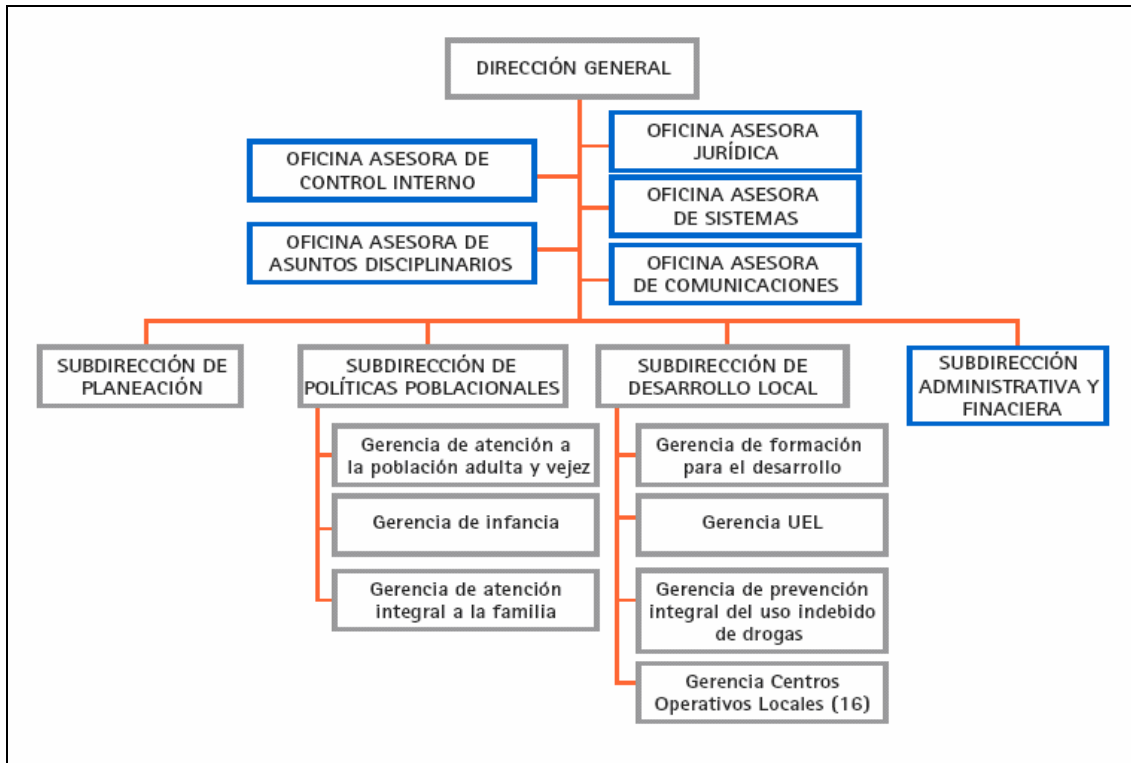


# Departamento administrativo de bienestar social (DABS)

## Organigrama



## I. MISIÓN

Participar en la formulación de las políticas sociales del Distrito Capital y ejecutar acciones de promoción, prevención, protección y restablecimiento, desde la perspectiva de derechos, para la inclusión social de las poblaciones que están en situación de vulnerabilidad, mediante la corresponsabilidad y la cogestión entre la familia, la sociedad y el Estado.

## II. ANTECEDENTES

En 1938 en los barrios Santander y Olaya se inició el trabajo con la Sección de Nutrición Centros 1 y 2 de observación y actividades alternas como campañas en el Centro de Higiene Mental.

En **1959** con el **Acuerdo 024**, el Consejo de Bogotá creó la Secretaría de Higiene Distrital, estableciendo dentro de su estructura el Departamento de Asistencia y Protección Social.

Fue creada una entidad, mediante **Acuerdo 78 del 10 de diciembre de 1960**, con el nombre de “Departamento Administrativo de Protección y Asistencia Social”, y encargado de todas las funciones específicas de asistencia y protección social del Distrito, con la siguiente organización:

#### Dirección

- 1 Director
- 1 Secretario
- 1 Chofer

#### Secretaría General

- 1 Secretario General (Abogado)
- 4 Oficiales Auxiliares
- 2 Mecnógrafas
- 1 Mensajero

#### Protección Infantil

- 1 Jefe
- 11 Médicos Pediatras (3 horas diarias)
- 1 Asistente Social
- 1 Mecnógrafa
- 4 Psicólogos

#### Protección de Mujeres

- 1 Jefe
- 1 Asistente Social
- 1 Mecnógrafa

Protección de ancianos, inválidos, indigentes, mendigos y víctimas de calamidades sociales y casos de emergencia.

- 1 Jefe
- 1 Especialista en rehabilitación de inválidos
- 1 Asistente Social
- 1 Mecnógrafa

#### Higiene Mental

- 1 Director
- 1 Asistente Social
- 6 Médicos expertos (3 horas cada uno)
- 4 Psicólogos
- 2 Enfermeras graduadas

#### Nutrición y Dietética

- 1 Jefe
- 1 Médico Dietista (3 horas diarias)
- 1 Asistente Social
- 20 Auxiliares de Servicios
- 10 Visitadores
- 2 Oficiales Auxiliares
- 2 Mecnógrafas

#### Asistentes Sociales

- 1 Jefe
- 50 Asistentes graduadas
- 1 Mecnógrafa

#### Servicios Generales

- 1 Jefe
- 1 Asistente Social
- 1 Almacenista
- 1 Contador III
- 2 Bodegueros
- 14 Choferes
- 24 Ayudantes
- 60 Peluqueros
- 10 Servidoras Domésticas
- 10 Costureras

En total contaba con una planta de 263 cargos.

Por el **Decreto 3133 de 1968**, expedido por el Presidente de la República y donde se reformó la organización administrativa del Distrito Especial de Bogotá, la denominación del Departamento cambió a “Departamento Administrativo de Bienestar Social”.

En el año 1992 el Departamento Administrativo de Bienestar Social contaba con una planta de 2131 cargos de empleados públicos, así:

| NIVELES             | No. CARGOS  |
|---------------------|-------------|
| Directivo           | 3           |
| Ejecutivo           | 127         |
| Profesional         | 243         |
| Técnico             | 11          |
| Administrativo      | 820         |
| Operativo           | 927         |
| <b>TOTAL PLANTA</b> | <b>2131</b> |

### III. MODIFICACIONES DE ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y PLANTA DE CARGOS

En cumplimiento del Decreto 1396 de 1992 que creó el Consejo Nacional de Apoyo a la Lactancia Materna, el Alcalde Mayor de Bogota, con el **Decreto 269 de 1993** creó y reglamentó el Comité Distrital de Apoyo a la Lactancia Materna, del cual hacía parte entre otros, el Director del Departamento Administrativo de Bienestar Social del Distrito o su delegado, con el objeto de adecuar e impulsar la política sobre lactancia materna y alimentación complementaria.

El **Acuerdo 23 de 1993**, por el cual se adoptaron normas en materias educativas, culturales, deportivas, recreativas y de salud para los estudiantes de los establecimientos educativos oficiales del Distrito Capital, en su Artículo 12 señalaba que, con base en los

resultados de la evaluación del estado de nutrición la Secretaría de Educación del Distrito conjuntamente con el DABS, adelantaría un programa de asesoría a las familias cuyos hijos presentarían deficiencias nutricionales.

En el mismo año, con el **Decreto 583 del 30 de septiembre**, se suprimieron 2 cargos de Jefe – Director y 3 cargos de Profesional Universitario, con el objeto de crearlos en la planta global de cargos de la Secretaría de Gobierno para las Comisarías de Familia.

El **25 de abril de 1994** con el **Decreto 214** se crearon 17 Centros Operativos Locales, con el propósito de fijar las políticas y estrategias de intervención a nivel local para dar respuesta a la problemática local por grupos poblacionales.

Con el **Decreto 349 del 14 de junio de 1994** se hizo una modificación de planta, dentro de la cual se suprimieron 20 cargos de diferentes niveles y se crearon 14 cargos de Profesional Universitario.

El **4 de noviembre de 1994** con el **Decreto 714** se reestructuró el Departamento Administrativo de Bienestar Social y se asignaron funciones a sus dependencias. La estructura que se adoptó fue la siguiente:

Dirección General

Oficina Jurídica  
Oficina de Comunicación y Prensa  
Unidad de Control Interno

Subdirección de Planeación y Coordinación

División de Programación y Evaluación  
División de Organización y Sistemas  
Centro de Documentación

Subdirección Administrativa y Financiera

División Financiera  
División de Recursos Humanos  
División de Recursos Físicos y Materiales  
Oficina de Bienes e Inventarios

Subdirección de Prevención

División de Proyectos Sociales Productivos  
División de Desarrollo Comunitario

Subdirección de Protección y Rehabilitación Social

División de Asistencia y Protección  
División de Atención Terapéutica y Psicológica

Mantendría los siguientes organismos de asesoría y apoyo:

Consejo Distrital de Bienestar Social  
Comité de Dirección y Asesoría  
Comité Local de Bienestar Social

Suprimió de la estructura organizacional, la División de Servicios Administrativos y la División de Diseño e Interventoría adscritas a la Subdirección Administrativa y Financiera.

Con el **Decreto 897 de 1995**, por el cual se creó el Programa Distrital de Atención al Habitante de la Calle, dirigido a reducir los procesos de exclusión social y deterioro personal de la población que de manera permanente vivía en la calle, para la promoción humana y el desarrollo de las potencialidades de estas personas, se preveía:

1. El DABS sería el responsable de la atención a los habitantes de la calle menores de ocho (8) años, adultos mayores de veintidós (22) años, y ancianos funcionales.
2. Debería implementar los proyectos necesarios como parte de su plan de acción, siguiendo los lineamientos dados por el Programa, teniendo en cuenta la existencia de diferentes momentos en el proceso de atención como son: el acercamiento, la motivación, la detección de problemas de salud mental y drogadicción, y la vinculación a programas de desarrollo socio productivo.

Mediante el **Decreto 750 del 27 de noviembre de 1995** se suprimieron 2 cargos de Profesional Universitario, 1 de Secretaria Técnica y se creó 1 de Asesor de Despacho.

Para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 48 de la Ley 200 de 1995 en el sentido de contar con una Unidad u Oficina del más alto nivel, encargada de conocer en primera instancia de los procesos disciplinarios que se adelantaran contra sus servidores, se expidió la **Resolución 1062** del DABS, por la cual se implementaba la Oficina de Asuntos Disciplinarios, asignándole la responsabilidad de coordinar la mencionada Oficina al Jefe de la Oficina Jurídica del Departamento.

El **30 de mayo de 1996** con el **Decreto 360** se suprimieron 128 cargos de los niveles profesional, técnico, administrativo y operativo de la planta del Departamento.

Así mismo, con el **Decreto 504 del 31 de julio** del mismo año, se suprimieron de la planta 14 cargos de los niveles profesional, técnico, administrativo y operativo y se creó 1 cargo de Asesor de Despacho.

De igual manera, con el **Decreto 636 del 3 de octubre** del mismo año, se suprimieron 25 cargos de los niveles profesional, técnico, administrativo y operativo de la planta del Departamento, y con los **Decretos 732 y 733 del 4 de diciembre** se suprimieron 2 cargos de Profesional Universitario grados 11 y 04 y se creó 1 cargo de Profesional Universitario Analista grado 06.

En el año **1997** con el **Decreto 286 del 28 de abril**, nuevamente fue reestructurado el Departamento, aplanando totalmente su estructura, así:

Dirección del Departamento  
Oficina de Control Interno  
Asesoría Jurídica  
Subdirección de Planeación e Investigación  
Subdirección de Apoyo Administrativo  
Centros Operativos Locales

Como consecuencia de la anterior modificación de estructura, con el **Decreto 355 del 21 de mayo de 1997** se estableció una nueva planta de cargos así:

| NIVELES             | No. CARGOS  |
|---------------------|-------------|
| Directivo           | 9           |
| Ejecutivo           | 25          |
| Profesional         | 467         |
| Técnico             | 296         |
| Administrativo      | 474         |
| Operativo           | 302         |
| <b>TOTAL PLANTA</b> | <b>1573</b> |

El **9 de septiembre de 1998** se expidió el **Acuerdo 12** de 1998, Por el cual se adoptaron medidas para la atención integral de los menores en abuso y explotación sexual, en el artículo 1º creó el Consejo Distrital de Atención Integral de los Menores en Abuso y Explotación Sexual como cuerpo consultor y asesor, encargado de formular políticas y programas de las entidades responsables del tema en Bogotá, el cual estaría conformado entre otros por el Director del Departamento Administrativo de Bienestar Social del Distrito o su delegado.

El Departamento ejercería la Secretaria Técnica del Consejo, y presentaría informes trimestrales, sobre la gestión que adelantara en el cumplimiento de los planes y programas propuestos, al Concejo de Bogotá, D.C.

El **11 de marzo de 1998** con el **Decreto 306** se organizaron y estructuraron los Centros Operativos Locales del Departamento Administrativo de Bienestar Social del Distrito, señalando que los Centros Operativos Locales – COL, serían las instancias de coordinación administrativa que el DABS ubicaría en las Localidades para planear, gestionar, organizar y supervisar la adecuada y eficaz ejecución de proyectos y prestación de servicios sociales que desarrollaran las Unidades Operativas adscritas a aquellos y que se ejecutaran en asocio con operadores privados.

Estarían integrados por Unidades Operativas adscritas tales como Centros de Desarrollo Comunitario, Jardines Infantiles en todas sus modalidades, Casas Vecinales y las sedes donde se desarrollaran programas o servicios directamente o en asocio con terceros en la respectiva Localidad. Funcionarían en las siguientes Localidades: Ciudad Bolívar, San Cristóbal, Suba, Usme, Kennedy, Usaquen, Santa Fe (incorpora La Candelaria), Tunjuelito, Bosa, Fontibón, Engativá, Barrios Unidos (incorpora Teusaquillo), Mártires, Antonio Nariño (incorpora Puente Aranda), Rafael Uribe Uribe, Sumapaz y Chapinero.

Con el **Decreto 800 del 22 de septiembre de 1998** se ordenó una nueva reorganización administrativa del Departamento Administrativo de Bienestar Social del Distrito.

Para dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda, en el sentido de reintegrar una funcionaria, con el **Decreto 809 del 24 de septiembre de 1998**, se suprimieron 2 cargos de Auxiliar de Servicios Generales y se creó 1 cargo de Secretaria III-C.

En agosto de 1998 se expidió el Decreto Ley 1569 por el cual se estableció el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de las entidades territoriales, el cual, en el

artículo 34 ordenó ajustar las plantas de personal y los respectivos manuales a la nueva nomenclatura. En cumplimiento de lo anterior se expidió el **Decreto 1048 del 14 de diciembre de 1998** que adoptó el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos del Departamento Administrativo de Bienestar Social del Distrito, donde aparece el nivel Asesor, así:

| <b>NIVELES</b>      | <b>No. CARGOS</b> |
|---------------------|-------------------|
| Directivo           | 21                |
| Asesor              | 9                 |
| Ejecutivo           | 4                 |
| Profesional         | 472               |
| Técnico             | 308               |
| Administrativo      | 205               |
| Operativo           | 553               |
| <b>TOTAL PLANTA</b> | <b>1572</b>       |

Para dar cumplimiento al Decreto 800 del 22 de septiembre de 1998 que ordenó una nueva reorganización administrativa del Departamento Administrativo de Bienestar Social del Distrito, y después de haber realizado el estudio técnico correspondiente, se llevó a cabo una nueva reestructuración en el Departamento, estableciendo la siguiente estructura:

#### Dirección General

- Oficina Asesora de Control Interno
- Oficina Asesora Jurídica
- Oficina Asesora de Asuntos Disciplinarios

#### Subdirección de Planeación

#### Subdirección Administrativa y Financiera

- Unidad de Gestión Humana
- Unidad de Recursos Financieros
- Unidad de Apoyo Logístico

#### Subdirección de Intervención Social

- Gerencia de Prevención
- Gerencia de Protección
- Gerencia de Exclusión Social
- Gerencia de Programas Especiales
- Gerencia de Orientación y Referenciación de Servicios Sociales
- Centros Operativos Locales

#### Órganos de Asesoría y Coordinación

- Comité Directivo
- Comité de Coordinación de Control Interno
- Comisión de Personal

Se crearon la Oficina Asesora de Asuntos Disciplinarios y la Subdirección de Intervención Social con sus 5 Gerencias.

La fundamentación expuesta para llevar a cabo esta reestructuración fue la siguiente: el Departamento no contaba con las dependencias necesarias para medir y monitorear la gestión de sus instancias locales (Centros Operativos Locales); la estructura organizacional no era congruente con la misión de la entidad ni reflejaba las funciones básicas que le habían sido asignadas por el Concejo Distrital a partir del Acuerdo 78 de 1960, por cuanto se habían suprimido las dependencias que debían desarrollar las funciones del área técnica y que constituían su razón de ser; igualmente se carecía de dependencias como Oficina de Quejas y Reclamos y Oficina de Control Interno Disciplinario; se carecía de dependencias concebidas para orientar debidamente a la comunidad en relación con la utilización de los servicios, como la Oficina de Comunicación Prensa y el Centro de Documentación; los Centros Operativos Locales no contaban con una concepción clara de su rol ni con una infraestructura de apoyo administrativo y operativo adecuados para su operación.

Como resultado de la anterior modificación a la estructura, se hizo lo propio con la planta de cargos, estableciéndola nuevamente mediante **Decreto 544 del 18 de agosto de 1999**, así:

| NIVELES             | No. CARGOS  |
|---------------------|-------------|
| Directivo           | 25          |
| Asesor              | 21          |
| Ejecutivo           | 3           |
| Profesional         | 438         |
| Técnico             | 302         |
| Administrativo      | 272         |
| Operativo           | 470         |
| <b>TOTAL PLANTA</b> | <b>1531</b> |

Se observa frente a la planta de 1998, un incremento de cargos en los niveles Directivo y Asesor, mientras que en los demás niveles disminuyó el número de cargos.

El **23 de diciembre** del mismo año, mediante **Decreto 914** se suprimieron 8 empleos vacantes, quedando conformada la planta por 1523 cargos.

Posteriormente, con el **Decreto 385 del 4 de mayo de 2001**, con el argumento de poder contar con una planta acorde y real con las necesidades de la entidad, se suprimieron 21 cargos y se creó uno de Asesor del más alto nivel con la responsabilidad de dirigir, coordinar, controlar y gestionar todas las actividades del Grupo Interno de Organización y Sistemas. Así las cosas la planta quedó con 1503 cargos.

Adicionalmente el artículo 34 numeral 2 del **Decreto 440 de 2001**, dispuso que las Comisarías de Familia dependerían del Departamento Administrativo de Bienestar Social Distrital.

El **29 de noviembre de 2001**, con el **Decreto 899** y con el fin de adaptarla al cumplimiento de los objetivos básicos de la misión de la entidad y lograr las metas institucionales, se realizó una modificación a la estructura organizacional, en el sentido de suprimir la Gerencia de Programas Especiales y crear la Gerencia de Coordinación de Centros Operativos Locales dependiente de la Subdirección de Intervención Social, con funciones como la formulación y supervisión de proyectos y estrategias para la



ejecución de programas y servicios y dirigir su implantación y aplicación en los Centros Operativos Locales – COL.

Para dar cumplimiento a lo ordenado por el Honorable Consejo de Estado que confirmó la Sentencia del 28 de abril de 2000 del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en el sentido de reintegrar una funcionaria, con el **Decreto 931 del 21 de diciembre de 2001**, se suprimieron 4 cargos de Médico General, Auxiliar de Enfermería y Auxiliar de Servicios Generales y se creó 1 cargo de Jefe Local, con lo cual la planta de cargos quedó con 1500.

En el año 2002 con el **Decreto 127 del 10 de abril**, se trasladaron las funciones de la Unidad Coordinadora de Prevención Integral UCPI, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá al Departamento Administrativo de Bienestar Social. Con base en lo anterior se estableció una nueva estructura para el Departamento, creando la Gerencia UCPI:

Dirección General

Oficina Asesora de Control Interno  
Oficina Asesora Jurídica  
Oficina Asesora de Asuntos Disciplinarios

Subdirección de Planeación

Subdirección Administrativa y Financiera

Unidad de Gestión Humana  
Unidad de Recursos Financieros  
Unidad de Apoyo Logístico

Subdirección de Intervención Social

Gerencia de Prevención  
Gerencia de Protección  
Gerencia de Exclusión Social  
Gerencia de Coordinación de Centros Operativos Locales  
Gerencia de Orientación y Referenciación de Servicios Sociales  
Gerencia UCPI  
Centros Operativos Locales

Organos de Asesoría y Coordinación

Comité Directivo  
Comité de Coordinación de Control Interno  
Comisión de Personal

Con el **Decreto 451 del 1° de noviembre de 2002**, se trasladaron las Comisarías de Familia de la Secretaría de Gobierno al Departamento Administrativo de Bienestar Social.

Con el argumento de que 270 cargos de Auxiliares de Servicios Generales venían desempeñando funciones relacionadas con el cuidado, protección y atención de niños y niñas, descritas en su Manual Específico de Funciones y Requisitos, se cambió la

denominación de éstos por la de Ayudante, con el mismo grado 04 del anterior cargo, esto se hizo con el **Decreto 541 del 30 de diciembre de 2002**.

Como consecuencia del traslado de las funciones de la UCPI al Departamento, se modificó la planta de cargos, creando 23 cargos que se habían suprimido en la planta de la Secretaría General. Por lo tanto la planta de cargos quedó como sigue:

| NIVELES             | No. CARGOS  |
|---------------------|-------------|
| Directivo           | 26          |
| Asesor              | 19          |
| Ejecutivo           | 6           |
| Profesional         | 456         |
| Técnico             | 298         |
| Administrativo      | 264         |
| Operativo           | 454         |
| <b>TOTAL PLANTA</b> | <b>1523</b> |

La argumentación presentada por las entidades involucradas en este traslado, es la siguiente: De acuerdo con el análisis realizado, se pudo determinar que el manejo de la prevención integral del uso indebido de sustancias psicoactivas a través de la UCPI, no se ajustaba a los aspectos misionales de la Secretaría General.

En concordancia con la función principal de la Secretaría General, la misión de la UCPI estaba orientada a lograr la transformación de las relaciones de los habitantes del Distrito Capital con el uso indebido de drogas, y por lo tanto, no tenía correspondencia técnica ni afinidad temática sustentables que justificaran su permanencia en esta Secretaría.

En cumplimiento de su misión, la UCPI realizaba funciones y acciones con enfoque social, dirigidas a poblaciones identificadas con el uso indebido de sustancias psicoactivas que se encontraban enmarcadas más acertadamente en el objeto fundamental del Departamento Administrativo de Bienestar Social DABS, que desarrollaba las funciones específicas de asistencia y protección social del Distrito Capital.

La consecuencia de este traslado se refleja en lo dispuesto por el **Decreto 550 del 31 de diciembre de 2002**, el cual creó 186 cargos que fueron suprimidos de la planta de la Secretaría de Gobierno. La planta actual establecida con el Decreto mencionado es como sigue:

| DENOMINACIÓN                 | CÓDIGO | GR | CARGOS    |
|------------------------------|--------|----|-----------|
| Gerente                      | 039    | 03 | 6         |
| Gerente                      | 039    | 02 | 16        |
| Director de Departamento     | 055    | 07 | 1         |
| Subdirector de Departamento  | 076    | 06 | 3         |
| <b>Total nivel directivo</b> |        |    | <b>26</b> |
| Asesor                       | 105    | 07 | 1         |
| Asesor                       | 105    | 05 | 7         |
| Asesor                       | 105    | 04 | 8         |
| Jefe de Oficina Asesora      | 115    | 06 | 3         |

| DENOMINACIÓN                   | CÓDIGO | GR | CARGOS     |
|--------------------------------|--------|----|------------|
| <b>Total nivel asesor</b>      |        |    | <b>19</b>  |
| Jefe Unidad                    | 207    | 19 | 3          |
| Jefe de División               | 210    | 18 | 1          |
| Jefe de División               | 210    | 16 | 1          |
| Jefe Local                     | 212    | 18 | 45         |
| Jefe Local                     | 212    | 16 | 1          |
| <b>Total nivel ejecutivo</b>   |        |    | <b>51</b>  |
| Medico General                 | 310    | 06 | 2          |
| Médico General                 | 310    | 01 | 3          |
| Odontólogo                     | 325    | 09 | 3          |
| Odontólogo                     | 325    | 08 | 1          |
| Profesional Especializado      | 335    | 18 | 2          |
| Profesional Especializado      | 335    | 16 | 17         |
| Profesional Especializado      | 335    | 14 | 10         |
| Profesional Universitario      | 340    | 15 | 3          |
| Profesional Universitario      | 340    | 13 | 1          |
| Profesional Universitario      | 340    | 11 | 5          |
| Profesional Universitario      | 340    | 10 | 72         |
| Profesional Universitario      | 340    | 09 | 93         |
| Profesional Universitario      | 340    | 08 | 1          |
| Profesional Universitario      | 340    | 07 | 15         |
| Profesional Universitario      | 340    | 06 | 70         |
| Profesional Universitario      | 340    | 04 | 39         |
| Profesional Universitario      | 340    | 03 | 4          |
| Profesional Universitario      | 340    | 01 | 174        |
| <b>Total nivel profesional</b> |        |    | <b>515</b> |
| Técnico                        | 401    | 11 | 9          |
| Técnico                        | 401    | 10 | 38         |
| Técnico                        | 401    | 09 | 3          |
| Técnico                        | 401    | 07 | 13         |
| Técnico                        | 401    | 05 | 4          |
| Instructor                     | 415    | 10 | 158        |
| Instructor                     | 415    | 07 | 33         |
| Instructor                     | 415    | 04 | 40         |
| <b>Total nivel técnico</b>     |        |    | <b>298</b> |
| Secretario Ejecutivo           | 525    | 21 | 4          |
| Secretario                     | 540    | 15 | 18         |
| Secretario                     | 540    | 11 | 1          |
| Secretario                     | 540    | 10 | 2          |
| Secretario                     | 540    | 08 | 18         |
| Secretario                     | 540    | 07 | 25         |
| Secretario                     | 540    | 06 | 10         |
| Secretario                     | 540    | 04 | 15         |
| Auxiliar Administrativo        | 550    | 21 | 44         |
| Auxiliar Administrativo        | 550    | 20 | 2          |
| Auxiliar Administrativo        | 550    | 19 | 1          |
| Auxiliar Administrativo        | 550    | 16 | 42         |
| Auxiliar Administrativo        | 550    | 15 | 3          |
| Auxiliar Administrativo        | 550    | 13 | 1          |
| Auxiliar Administrativo        | 550    | 11 | 13         |
| Auxiliar Administrativo        | 550    | 10 | 1          |

| <b>DENOMINACIÓN</b>               | <b>CÓDIGO</b> | <b>GR</b> | <b>CARGOS</b> |
|-----------------------------------|---------------|-----------|---------------|
| Auxiliar de Enfermería            | 555           | 07        | 22            |
| Auxiliar                          | 565           | 08        | 13            |
| Auxiliar                          | 565           | 07        | 52            |
| Auxiliar                          | 565           | 06        | 6             |
| Auxiliar                          | 565           | 05        | 5             |
| Auxiliar                          | 565           | 03        | 48            |
| <b>Total nivel administrativo</b> |               |           | <b>346</b>    |
| Auxiliar de Servicios Generales   | 605           | 05        | 1             |
| Auxiliar de Servicios Generales   | 605           | 04        | 166           |
| Ayudante                          | 610           | 08        | 1             |
| Ayudante                          | 610           | 04        | 271           |
| Conductor                         | 620           | 10        | 1             |
| Operario                          | 625           | 08        | 1             |
| Operario                          | 625           | 06        | 1             |
| Operario                          | 625           | 04        | 12            |
| <b>Total nivel operativo</b>      |               |           | <b>454</b>    |
| <b>TOTALES</b>                    |               |           | <b>1709</b>   |

Para realizar este traslado, los argumentos dados fueron los siguientes: La misión que le correspondía al DABS, traducida en participar en la formulación de las políticas sociales del Distrito Capital y ejecutar acciones de promoción y reestablecimiento, desde la perspectiva de derechos, para la inclusión social de las poblaciones que están en situación de vulnerabilidad mediante la corresponsabilidad y la cogestión de la familia, la sociedad y el Estado, era cercana y complementaria a la que le correspondía a las Comisarías de Familia, siendo uno de los principales objetivos del Departamento Administrativo de Bienestar Social del Distrito, la atención a víctimas de violencia intra familiar y delitos sexuales.

Finalmente, el **Decreto 033 del 11 de febrero de 2003**, como adición al Decreto 451 de 2002 que trasladó las Comisarías de Familia al Departamento Administrativo de Bienestar Social, estableció un período de transición de hasta siete (7) meses contados a partir de la entrada en vigencia de este Decreto, con el fin de realizar el empalme administrativo, contable, financiero y técnico que conlleva el traslado de las Comisarías de Familia.

**Fuente:** Departamento administrativo del servicio civil distrital